



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0410762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA ÉPOCA
Año XXIII No. 5498

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 5 de Junio de 2014

SECCION ADMINISTRATIVA



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ LA PROMOTORA DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos 59, 71, fracción XXVII, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en los artículos 3, 8, 14, 15, 16, fracción XIII, 37 fracción III, 48, 49 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 24 de julio de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Acuerdo del Ejecutivo por el cual se creó el organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche denominado "Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche".
- II. Que con fecha 16 de octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso Acuerdo por el que se creó la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, con el acrónimo "PROEVENTOS".

- III. Que conforme al artículo 1 del instrumento jurídico que se citó en el numeral anterior, el organismo denominado "Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche", con el acrónimo PROEVENTOS, conserva su naturaleza jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo de la Administración Pública Estatal.
- IV. Que al pertenecer al sector que encabeza la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, a fin de promover y posicionar, en los diferentes mercados a nivel nacional e internacional, al Estado de Campeche, resulta necesario complementar el acrónimo de este organismo descentralizado con el nombre "Campeche", lo que permitiría que el turista de negocios, consumidor de los arrendamientos y servicios de esta entidad paraestatal, tenga plena identificación del establecimiento de la misma en el Estado.
- V. Que en razón de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso Acuerdo por el que se creó la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, con el acrónimo "PROEVENTOS", con la finalidad de agregar el nombre "Campeche" al acrónimo de la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, mismo que en adelante se identificará con el acrónimo de "PROVENTOS CAMPECHE".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las citas que se realicen en las disposiciones normativas y reglamentarias de observancia general referentes al acrónimo "PROEVENTOS" se entenderán hechas a "PROEVENTOS CAMPECHE".

ARTÍCULO TERCERO.- La papelería, emblemas, logotipos y demás propaganda institucional de la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche que contenga el acrónimo "PROEVENTOS" se ajustará a "PROEVENTOS CAMPECHE".

ARTÍCULO CUARTO.- Subsiste en todos sus términos el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso Acuerdo por el que se creó la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, mismo que se publicó el 16 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias de carácter general emitidas por el Ejecutivo del Estado en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.

LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. VANIA MARIA KELLEHER HERNANDEZ, SECRETARIA DE TURISMO.- RUBRICAS.

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

ANA MARTHA ESCALANTE CASTILLO, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3º, 6º, 35 fracción I y 39 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche, 5º, 6º, 7º, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiocho de octubre del año dos mil trece, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 122

MANUAL DEL ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 187 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la C. Presidenta Municipal, en uso de sus prerrogativas presenta ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de acuerdo consistente en el Manual de Organización de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de los que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 106 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el cual dispone:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 106.- Respecto a la Administración Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes: